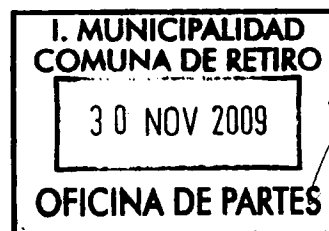




REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE RETIRO
Secretaría * Municipal



RETIRO, 30 de Noviembre del 2009.

DECRETO EXENTO N° 2.878

VISTOS:

- 1.- Convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Retiro a fojas ocho firmado por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación Región del Maule y Alcalde Comuna de Retiro.
- 2.- Resolución (E) N°1.490 del 19 de Noviembre del 2009 de la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación Región del Maule a fojas seis, que resuelve aprobando convenio de transferencia de recursos del Fondo de Encuestaje Ficha Protección Social, PBS., APS., y AER., suscrito con fecha 12 de Noviembre del 2009, entre el Ministerio de Planificación representado por su Secretaria Regional Ministerial e Planificación y Coordinación de la Región del Maule y la I. Municipalidad de Retiro.

Y TENIENDO PRESENTE:

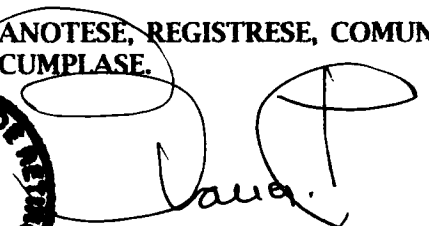
- 1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

DECRETO

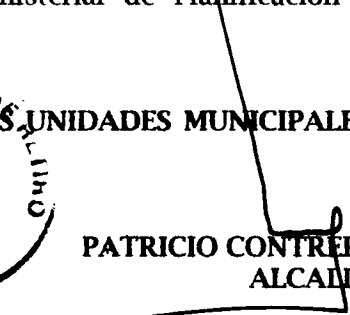
- 1.- **APRUEBASE**, el convenio de transferencia de recursos del Fondo de Encuestaje Ficha Protección Social, PBS., APS., y AER., suscrito con fecha 12 de Noviembre del 2009, entre el Ministerio de Planificación representado por su Secretaria Regional Ministerial e Planificación y Coordinación de la Región del Maule y la I. Municipalidad de Retiro, transfiriendo recursos hasta la suma de M\$1.116.310.- para llevar a efecto la ejecución del presente convenio
- 2.- **ADJUNTASE**, al presente Decreto Alcaldicio (Exento) la Resolución Exenta N°1.490 del 19 de Nov. del 2009 de la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación y Convenio de fecha 12 de Noviembre del 2009.

ANOTESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE A LAS UNIDADES MUNICIPALES RESPECTIVAS Y CUMPLASE.




Gerardo Jesús Bayer Torres
Secretario Municipal




PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS
ALCALDE

PCC/GJBT/
DISTRIBUCION:

- 1.- Archivo Secretaría Municipal. (adj. **Originales** Dec. Ext. y Convenio.) (1)
- 2.- DEDECO. (Adj. Fotocop. Dec. Ext. y convenio.) (1)
- 3.- Gobierno Regional del Maule. (solo Dec. Alc. (Exento) (1)
- 4.- Archivo OF. Partes, OIRS (Adj. Fotocop. Dec. Ext. y Convenio) (1)

01485

ORD. : N° _____/

ANT. : Su Ord. N° 502 del 12.11.2009.

MAT. : ENVIA ANTECEDENTES PROGRAMA
QUE SE INDICA.

INCL. : - Convenio de Transferencia de Recursos.
- Resolución N° 1490 del 19.11.09
- Fotocopia Comprobante de Egreso.
- Fotocopia Comprobante de Depósito.

27 NOV. 2009

TALCA,

DE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACION Y COORDINACION

A : SR. ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO

- 1.- Como es de su conocimiento, su municipio y esta SERPLAC han firmado un Convenio de Transferencia de Recursos en el marco del Programa del Sistema de Protección Social - Fondo de Encuestaje Ficha Protección Social, Pensión Básica Solidaria, Aporte Provisional Solidario y Apoyo Encuestaje en Régimen.
- 2.- En esta oportunidad, adjunto me permito remitir a Ud. la siguiente documentación referida a dicho Convenio:
 - ✓ Original de Convenio firmado entre las partes.
 - ✓ Resolución(E) N° 1490 del 19.11.098 que aprueba el Convenio.
 - ✓ Fotocopia Comprobante de Egreso, y
 - ✓ Fotocopia Comprobante de Depósito.
- 3.- Asimismo, vengo en solicitar a Ud. nos remita el original del Comprobante de Ingreso municipal pertinente.

Saluda atentamente a Ud.,



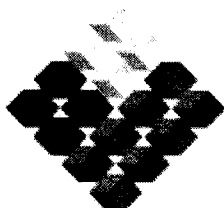

PATRICIA MIRANDA SALAS
Secretaria Regional Ministerial
de Planificación y Coordinación
Región del Maule

JPN/OGM/EKM/src.

DISTRIBUCION:

- Sr. Alcalde I. Municipalidad de Retiro
- Sr.(a) Encargado(a) Encuestaje FPS - I. Municipalidad de Retiro
- Sra. Verónica Silva, Secretaria Ejecutiva de Protección Social, Mideplan
- Sra. Jefa División Jurídica, MIDEPLAN
- Serplac / Planificación
- Serplac - SPS - Encuestaje Ficha Protección Social
- Archivo

PROTEGE



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACION Y COORDINACION DE LA
REGION DE MAULE

Y

LA MUNICIPALIDAD DE RETIRO

APLICACIÓN DE LA FICHA DE PROTECCIÓN SOCIAL

En Talca a 12 NOV de 2009, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, representado por su SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE **DEL MAULE**, en adelante el Ministerio de Planificación o "**MIDEPLAN**", indistintamente, representado por el Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, don (ña) Patricia Miranda Salas, ambos domiciliados en calle Uno Oriente # 1190, comuna de Talca; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE RETIRO, en adelante "La Municipalidad", representada por su Alcalde, don (ña) Patricio Contreras Contreras, ambos domiciliados para estos efectos en calle Av. Errázuriz 240, comuna de Retiro, Región Maule, vienen a señalar lo siguiente:



CONSIDERANDO:

Que, en conformidad con lo establecido en la ley 20.379 del Sistema Intersectorial de Protección Social, el Gobierno de Chile a través del Ministerio de Planificación tiene a su cargo la administración, coordinación, supervisión y evaluación de la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social, que constituye un modelo de gestión conformado por las acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente y que requieren de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida.

Que dicho Sistema cuenta con un instrumento de gestión que permite la caracterización socioeconómica de la población nacional, cual es la Ficha de Protección Social y que el Ministerio de Planificación ha decidido suscribir un convenio con las Municipalidades del país, con el objeto de aplicar la Ficha a los habitantes de su comuna.

Que, la Ley N° 20.314 , de Presupuestos del Sector Público para el año 2009, contempla recursos para los fines señalados precedentemente.

Que, por Decreto Exento N° 0343 de 2009, del Ministerio de Planificación, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación de todas las regiones del país, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios que tengan por objeto la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social, en conformidad con lo señalado por dicho acto administrativo.

SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

PRIMERO : Por este acto, el Ministerio de Planificación encomienda a la Municipalidad, quien acepta, la aplicación de la Ficha de Protección Social a personas que no hayan sido encuestadas anteriormente, o que se requiera encuestar nuevamente, focalizando su



actuación especialmente respecto de personas que tengan su domicilio en la comuna, que presenten las siguientes características:

- 1) Personas de 65 años o más, con residencia en Chile hace a lo menos, 20 años.
- 2) Personas de 18 años o más y menores de 65 años, con discapacidad.
- 3) Encuestas con registros de dependencia leve, moderada y severa en el Módulo Salud, con a lo menos dos años de antigüedad, que no han sido actualizadas.

SEGUNDO : Con el objeto de dar cumplimiento al presente convenio y bajo la normativa municipal respectiva, la Municipalidad se compromete a realizar las siguientes actividades o procesos:

a) Ejecutar el Plan de Trabajo, aprobado por MIDEPLAN en el Sistema en Línea de Gestión de Convenios, en adelante SIGEC, el que constituye parte integrante del presente convenio. De acuerdo con lo anterior, la Municipalidad deberá aplicar la Ficha de Protección Social, a lo menos, a 386 habitantes de su comuna, de acuerdo al listado de prelación que MIDEPLAN ponga a disposición de la Municipalidad de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que no sea posible aplicar la encuesta a las personas señaladas en el listado, podrá encuestarse a otras personas con domicilio en la comuna de la Municipalidad, y preferentemente que se encuentren en la situación descrita en la cláusula primera.

- b) Informar a MIDEPLAN de las personas que estando en el listado entregado por MIDEPLAN no residen en la comuna de la Municipalidad.
- c) Enviar los informes técnicos requeridos por MIDEPLAN, de acuerdo a los formatos entregados por este Ministerio en el SIGEC, y en las fechas establecidas en el Plan de Trabajo.
- d) Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del “Plan de Trabajo”.
- e) Nombrar un encargado municipal del “Plan de Trabajo”, el que debe ser un funcionario



Municipal con responsabilidad administrativa.

f) Informar mensualmente de la inversión de los fondos transferidos y remitir un Informe Final de Inversión de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento de rendición de cuentas.

h) Adoptar todas las medidas necesarias para el adecuado traspaso y resguardo de la información social obtenida a través de la aplicación de la Ficha de Protección Social.

TERCERO : El encargado municipal a que se refiere la letra e) de la cláusula segunda del presente convenio, deberá descargar los listados de encuestaje proporcionados por el Ministerio, desde el módulo Ficha Protección Social contenido en la plataforma informática del Sistema Integrado de Información Social (SIIS), del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación.

Para acceder a la plataforma el funcionario Municipal deberá utilizar la clave que le ha sido consignada para su uso exclusivo, en conformidad con el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación, y seguir las instrucciones contenidas en el “Manual de Usuario de la Ficha de Protección Social”, para el tratamiento de la información contenida en la Ficha de Protección Social, el que está disponible en el SIGEC.

El o los funcionarios o personas autorizadas a quienes se les ha asignado clave de acceso al Registro, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

La Municipalidad deberá informar por oficio al Ministerio de Planificación respecto de cualquier modificación de los funcionarios o personas autorizados para ingresar al Registro, a fin de que MIDEPLAN ejecute las medidas que correspondan, entre las que se encontrarán la cancelación de las claves de acceso y generación de nuevas claves para los funcionarios



que correspondan.

Queda estrictamente prohibido a la Municipalidad la generación de claves distintas a las autorizadas por el Ministerio de Planificación, y la entrega o autorización de su uso a personas distintas de las autorizadas en conformidad con el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación.

En conformidad al artículo 5 de la Ley N° 20.379, del Sistema Intersectorial de Protección Social, los funcionarios municipales deberán respetar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso, estando prohibida su adulteración o difusión no autorizada por el Ministerio de Planificación, así como la consignación de información falsa durante el proceso de encuesta. La infracción de esta disposición se estimará como una vulneración grave al principio de probidad administrativa y será sancionada en conformidad a la ley.

En caso de que la Municipalidad encomiende a terceros la toma de la encuesta, el procesamiento computacional, deberá establecer contractualmente los resguardos necesarios que garanticen los derechos de los titulares de los datos que se trata, respecto al contenido de estos, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad con lo dispuesto de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

El incumplimiento de estas obligaciones faculta a MIDEPLAN para dar término inmediato al convenio, reservándose el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan para perseguir las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas del mal uso que se haya dado a la información transferida .

CUARTO : La Municipalidad entregará al Ministerio de Planificación un informe técnico de avance y un informe técnico final, en las fechas establecidas en el Plan de Trabajo. El informe técnico de avance deberá presentarse dentro de los tres meses siguientes a la transferencia de recursos, por medio del SIGEC, de acuerdo al formato entregado por



MIDEPLAN, y dará cuenta del resultado del encuestaje practicado en la comuna durante el período respectivo.

El Informe Final deberá ser entregado dentro de quince días corridos computados desde la finalización de las actividades objeto de este convenio, y deberá incluir el resultado del encuestaje realizado en virtud del presente convenio.

QUINTO : El Ministerio de Planificación entregará a la Municipalidad, a través del SIGEC, los siguientes instrumentos necesarios para la gestión del Plan de Trabajo:

- 1) Manual de Usuario “Ficha de Protección Social”
- 2) Formato de Informes Técnicos de Avance y Final.
- 3) Formato de Informes de Inversión Mensuales y Final.

SEXTO: Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio de Planificación transferirá a la Municipalidad la cantidad de **\$ 1.116.310 .-** (un millon ciento dieciseis mil trescientos diez de pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, subtítulo 24-03 - 341, “Ficha de Protección Social”, del Presupuesto del Ministerio de Planificación, correspondiente al año 2009.

La transferencia de recursos desde el presupuesto del Ministerio de Planificación se realizará en una sola cuota, que será entregada cuando se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.



Estos fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión de las actividades contempladas en el presente convenio.

Al término de la ejecución del “Plan de Trabajo” y en caso de que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes deberán ser restituidos a MIDEPLAN al momento en que este apruebe el Informe Final de Inversión.

SEPTIMO : Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada “Ficha de Protección Social-Pensión Básica Solidaria y Aporte Previsional Solidario”.

OCTAVO: La Municipalidad deberá, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas :

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos transferidos.
2. Remitir informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos.
3. Remitir un Informe Final de Inversión que deberá contener, a lo menos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado.

NOVENO: La contraparte técnica de la ejecución del convenio la ejercerá MIDEPLAN, a través del encargado del Programa Ficha Protección Social de la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación.

La contraparte de la Municipalidad, corresponderá al don.(a) Claudia Parada Franco , que tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del convenio, del SIGEC, y del resguardo de la información.

PROTEGE

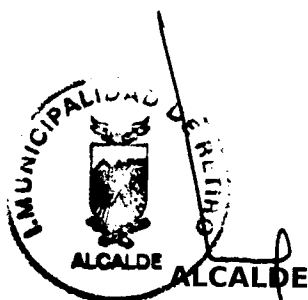


DÉCIMO: En caso de que la Municipalidad incumpla las obligaciones establecidas en el presente convenio, MIDEPLAN podrá poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o en sus modificaciones.

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de Marzo de 2010, el que podrá ser prorrogado por una única vez, y hasta el 30 de abril de 2010, a solicitud de la Municipalidad, por motivos calificados.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Maule , don(ña) Patricia Miranda Salas , consta en Decreto Supremo N° 147 de viernes 7 de septiembre de 2007 , del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde de Retiro , don(ña), Patricio Contreras Contreras , consta en el Decreto N° 1472 del jueves 4 de diciembre de 2008 .

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la División Jurídica del Ministerio de Planificación, y otro en poder de la Secretaría Ejecutiva de Chile Solidario.



ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RETIRO



SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL
DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE
LA REGIÓN DEL MAULE

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1490--

TALCA, 19 NOV. 2009



VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, Orgánica del Ministerio de Planificación; la ley N° 19.949, que crea el Sistema de Protección Social Chile Solidario; la ley N° 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; el decreto exento N° 0343 de 2009 del Ministerio de Planificación que autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación para celebrar convenios, en representación del Ministerio, con las instituciones y organismos públicos que señala y municipalidades del país; La ley N° 20.314 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2009 y contempla recursos para el propósito señalado en este convenio. En la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad con lo establecido en la ley 20.379 del Sistema Intersectorial de Protección Social, el Gobierno de Chile a través del Ministerio de Planificación tiene a su cargo la administración, coordinación, supervisión y evaluación de la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social, que constituye un modelo de gestión conformado por las acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente y que requieren de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida.

Que dicho Sistema cuenta con un instrumento de gestión que permite la caracterización socioeconómica de la población nacional, cual es la Ficha de Protección Social y que el Ministerio de Planificación ha decidido suscribir un convenio con las Municipalidades del país, con el objeto de aplicar la Ficha a los habitantes de su comuna.

Que, la Ley N° 20.314, de Presupuestos del Sector Público para el año 2009, contempla recursos para los fines señalados precedentemente.

Que, por Decreto Exento N° 0343 de 2009, del Ministerio de Planificación, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación de todas las regiones del país, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios que tengan por objeto la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social, en conformidad con lo señalado por dicho acto administrativo.

RESUELVO

1° APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos del Fondo de Encuestaje Ficha Protección Social, PBS, APS y AER, suscrito con fecha **12 de Noviembre de 2009**, entre el Ministerio de Planificación representado por su Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Maule y la I. Municipalidad de Retiro, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACION Y COORDINACION DE LA

REGION DE MAULE

Y

LA MUNICIPALIDAD DE RETIRO

APLICACIÓN DE LA FICHA DE PROTECCIÓN SOCIAL

En Talca a 12 de Noviembre de 2009, entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN**, representado por su **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DEL MAULE**, en adelante el Ministerio de Planificación o "MIDEPLAN", indistintamente, representado por el Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, don (ña) Patricia Miranda Salas, ambos domiciliados en calle Uno Oriente # 1190, comuna de Talca ; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE RETIRO**, en adelante "La Municipalidad", representada por su Alcalde, don (ña) Patricio Contreras Contreras, ambos domiciliados para estos efectos en calle Av. Errazuriz 240, comuna de Retiro, Región Maule, vienen a señalar lo siguiente:

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERO: Por este acto, el Ministerio de Planificación encomienda a la Municipalidad, quien acepta, la aplicación de la Ficha de Protección Social a personas que no hayan sido encuestadas anteriormente, o que se requiera encuestar nuevamente, focalizando su actuación especialmente respecto de personas que tengan su domicilio en la comuna, que presenten las siguientes características:

- 1) Personas de 65 años o más, con residencia en Chile hace a lo menos, 20 años.
- 2) Personas de 18 años o más y menores de 65 años, con discapacidad.
- 3) Encuestas con registros de dependencia leve, moderada y severa en el Módulo Salud, con a lo menos dos años de antigüedad, que no han sido actualizadas.

SEGUNDO: Con el objeto de dar cumplimiento al presente convenio y bajo la normativa municipal respectiva, la Municipalidad se compromete a realizar las siguientes actividades o procesos:

- a) Ejecutar el Plan de Trabajo, aprobado por MIDEPLAN en el Sistema en Línea de Gestión de Convenios, en adelante SIGEC, el que constituye parte integrante del presente convenio. De acuerdo con lo anterior, la Municipalidad deberá aplicar la Ficha de Protección Social, a lo menos, a 386 habitantes de su comuna, de acuerdo al listado de prelación que

MIDEPLAN ponga a disposición de la Municipalidad de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que no sea posible aplicar la encuesta a las personas señaladas en el listado, podrá encuestarse a otras personas con domicilio en la comuna de la Municipalidad, y preferentemente que se encuentren en la situación descrita en la cláusula primera.

b) Informar a MIDEPLAN de las personas que estando en el listado entregado por MIDEPLAN no residen en la comuna de la Municipalidad.

c) Enviar los informes técnicos requeridos por MIDEPLAN, de acuerdo a los formatos entregados por este Ministerio en el SIGEC, y en las fechas establecidas en el Plan de Trabajo.

d) Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del "Plan de Trabajo".

e) Nombrar un encargado municipal del "Plan de Trabajo", el que debe ser un funcionario Municipal con responsabilidad administrativa.

f) Informar mensualmente de la inversión de los fondos transferidos y remitir un Informe Final de Inversión de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento de rendición de cuentas.

h) Adoptar todas las medidas necesarias para el adecuado traspaso y resguardo de la información social obtenida a través de la aplicación de la Ficha de Protección Social.

TERCERO: El encargado municipal a que se refiere la letra e) de la cláusula segunda del presente convenio, deberá descargar los listados de encuestaje proporcionados por el Ministerio, desde el módulo Ficha Protección Social contenido en la plataforma informática del Sistema Integrado de Información Social (SIIS), del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación.

Para acceder a la plataforma el funcionario Municipal deberá utilizar la clave que le ha sido consignada para su uso exclusivo, en conformidad con el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación, y seguir las instrucciones contenidas en el "Manual de Usuario de la Ficha de Protección Social", para el tratamiento de la información contenida en la Ficha de Protección Social, el que está disponible en el SIGEC.

El o los funcionarios o personas autorizadas a quienes se les ha asignado clave de acceso al Registro, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

La Municipalidad deberá informar por oficio al Ministerio de Planificación respecto de cualquier modificación de los funcionarios o personas autorizados para ingresar al Registro, a fin de que MIDEPLAN ejecute las medidas que correspondan, entre las que se encontrarán la cancelación de las claves de acceso y generación de nuevas claves para los funcionarios que correspondan.

Queda estrictamente prohibido a la Municipalidad la generación de claves distintas a las autorizadas por el Ministerio de Planificación, y la entrega o autorización de su uso a personas distintas de las autorizadas en conformidad con el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación.

En conformidad al artículo 5 de la Ley N° 20.379, del Sistema Intersectorial de Protección Social, los funcionarios municipales deberán respetar la

confidencialidad de la información a la que tengan acceso, estando prohibida su adulteración o difusión no autorizada por el Ministerio de Planificación, así como la consignación de información falsa durante el proceso de encuesta. La infracción de esta disposición se estimará como una vulneración grave al principio de probidad administrativa y será sancionada en conformidad a la ley.

En caso de que la Municipalidad encomiende a terceros la toma de la encuesta, el procesamiento computacional, deberá establecer contractualmente los resguardos necesarios que garanticen los derechos de los titulares de los datos que se trata, respecto al contenido de estos, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad con lo dispuesto de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada. El incumplimiento de estas obligaciones faculta a MIDEPLAN para dar término inmediato al convenio, reservándose el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan para perseguir las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas del mal uso que se haya dado a la información transferida.

CUARTO: La Municipalidad entregará al Ministerio de Planificación un informe técnico de avance y un informe técnico final, en las fechas establecidas en el Plan de Trabajo. El informe técnico de avance deberá presentarse dentro de los tres meses siguientes a la transferencia de recursos, por medio del SIGEC, de acuerdo al formato entregado por MIDEPLAN, y dará cuenta del resultado del encuestaje practicado en la comuna durante el período respectivo.

El Informe Final deberá ser entregado dentro de quince días corridos computados desde la finalización de las actividades objeto de este convenio, y deberá incluir el resultado del encuestaje realizado en virtud del presente convenio.

QUINTO: El Ministerio de Planificación entregará a la Municipalidad, a través del SIGEC, los siguientes instrumentos necesarios para la gestión del Plan de Trabajo:

- 1) Manual de Usuario "Ficha de Protección Social"
- 2) Formato de Informes Técnicos de Avance y Final.
- 3) Formato de Informes de Inversión Mensuales y Final.

SEXTO: Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio de Planificación transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 1.116.310.- (un millón ciento dieciséis mil trescientos diez pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, subtítulo 24-03 - 341, "Ficha de Protección Social", del Presupuesto del Ministerio de Planificación, correspondiente al año 2009.

La transferencia de recursos desde el presupuesto del Ministerio de Planificación se realizará en una sola cuota, que será entregada cuando se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

Estos fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión de las actividades contempladas en el presente convenio.

Al término de la ejecución del "Plan de Trabajo" y en caso de que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes deberán ser restituidos a MIDEPLAN al momento en que este apruebe el Informe Final de Inversión.

SEPTIMO: Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada

"Ficha de Protección Social-Pensión Básica Solidaria y Aporte Previsional Solidario".

OCTAVO: La Municipalidad deberá, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos transferidos.
2. Remitir informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos.
3. Remitir un Informe Final de Inversión que deberá contener, a lo menos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado.

NOVENO: La contraparte técnica de la ejecución del convenio la ejercerá MIDEPLAN, a través del encargado del Programa Ficha Protección Social de la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación.

La contraparte de la Municipalidad, corresponderá al don(a) Claudia Parada Franco, que tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del convenio, del SIGEC, y del resguardo de la información.

DÉCIMO: En caso de que la Municipalidad incumpla las obligaciones establecidas en el presente convenio, MIDEPLAN podrá poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o en sus modificaciones.

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de Marzo de 2010, el que podrá ser prorrogado por una única vez, y hasta el 30 de abril de 2010, a solicitud de la Municipalidad, por motivos calificados.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Maule, don(ña) Patricia Miranda Salas, consta en Decreto Supremo N° 147 de viernes 7 de septiembre de 2007, del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde de Vichuquén, don(ña), Patricio Contreras Contreras, consta en el Decreto N° 1472 del jueves 4 de Diciembre de 2008.

El presente Convenio se firma en cuatro (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte, uno en poder de la División Jurídica del Ministerio de Planificación, y otro en poder de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de ChileSolidario.

Firmado: "Don Patricio Contreras Contreras, Alcalde I. Municipalidad de Retiro, y Patricia Miranda Salas, Secretaria Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Maule."

2° IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, subtítulo 24-03- 341, "Ficha de Protección Social", del Presupuesto del Ministerio de Planificación, correspondiente al año 2009.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.



PATRICIA MIRANDA SALAS
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN
REGIÓN DEL MAULE



ANITA CAMPOS MORALES
JEFE ADMINISTRATIVO
SER PLAC/REGION DEL MAULE

JRLO/OGM/ERM/JHF

DISTRIBUCION:

- Sr. Alcalde I. Municipalidad de Retiro.
- Sr.(a) Encargado(a) Fondo de Encuestaje Ficha Protección Social, PBS, APS y AER. – I. Municipalidad de Retiro.
- Sra. Verónica Silva, Secretaría Ejecutiva de Protección Social, MIDEPLAN.
- Sra. Jefa División Jurídica, MIDEPLAN.
- Serplac – Depto. Administrativo.
- Serplac - Carpeta Comunal Programa.
- Archivo.

Item.....	21-03-341
Monto.....	\$ 56.612.915
Comprometido.....	\$ 30.411.707
Presente Documento.....	

23-11-2009

COMPROBANTE DE EGRESO

LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACION Y
COORDINACION DE LA SEPTIMA REGION DEL MAULE.

ENTREGA A I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO

LA CANTIDAD DE UN MILLON CIENTO DIECISEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS

POR CONCEPTO DE SE GIRA RECURSOS SEGÚN RES. N°1490 ENCUESTAJE F.P.S.
PENSION BASICA SOLIDARIA.

CODIGO	DETALLE	DEBE	HABER
21524	TRANSFERENCIAS	1.116.310	
2119603000	BANCO ESTADO C.C. 4350910965-7		1.116.310
TOTAL		\$ 1.116.310	\$ 1.116.310
BOLETA No./ BCO. ESTADO	CTA.CTE. NUMERO	APODERADO CTA.	MONTO GIRADO
8064277	4350910965-7	PATRICIA GARRIDO	\$ 1.116.310
Hecho Por	0 Vo. Bo.		
J.V.H.	CONTABILIDAD		
RECIBI CONFORME			
Nombre		:	
Domicilio		:	
Cedula de Identidad		:	
Firma		Firma	:



BancoEstado

Sucursal 1 Sur 971

CUENTAS CORRIENTES

Comprobante Depósito Documentos

24/11/2009 12:36:23 Terminal:2120
Cajero :vivian hernandez araya
Cuenta :44709000010
Tipo Documento:Doctos. BECH
Ctd.Documentos:001
Monto : \$1.116.310,00
Titular : I MUNIC DE RETIRO

CS

B264697E

Este depósito queda sujeto a las condiciones generales
fijadas por el Banco para las cuentas corrientes
bancarias. Infórmese sobre la garantía estatal de los
depósitos en su Banco o en www.sbif.cl

Los depósitos en cuenta corriente/chequera electrónica
/cuentarut constituidos por cheques de Banco Estado,
cualquiera sea la plaza y que cumplan los requisitos
de forma y fondo, están liberados de retenciones y se
consideran saldos disponibles a las 9:00 horas del
día hábil siguiente.

CONSULTAS AL 600 200 7000
Visítenos en www.bancoestado.cl

Infórmese sobre la garantía estatal de los depósitos en
su Banco o en www.sbif.cl

COPIA CLIENTE